

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de diciembre de 1968 sobre solicitud de autorización para la instalación de un parque de cultivo de ostras en el Distrito Marítimo de Isla Cristina.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana Aranda Méndez, en el que solicita la correspondiente autorización para la instalación de un parque de cultivo de ostras en una parcela de la zona marítimo-terrestre de 58.000 metros cuadrados de superficie en la margen izquierda del Río Piedras, en la barranca del Rompido, término municipal de Cartaya, Distrito Marítimo de Isla Cristina.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización se entiende hecha a precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento, no podrá ser arrendada, ni dedicada a fines distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, y las instalaciones deberán conservarse en buen estado. El plazo por el que se concede esta autorización será de diez años, prorrogables por igual período a petición del interesado, este plazo deberá contarse a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Las obras y emplazamiento del parque se ajustarán a la memoria y planos del proyecto presentado y darán comienzo en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación, debiendo quedar terminadas en el plazo de un año.

Tercera.—El Gobierno se reserva el derecho de expropiar esta concesión por causas de utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—La concesión será caducada automáticamente en los casos previstos en el Reglamento de 11 de junio de 1930 y, además, en los casos siguientes:

- a) Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos o por no explotarla directamente.
- b) Incumplimiento de las condiciones que se señalan en la base primera de esta Orden.

Quinta.—El concesionario está obligado a observar cuantos preceptos determinada el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gacetas» número 169), Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones puedan dictarse en lo sucesivo que afecten a esta industria.

Sexta.—El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1968.—F. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 16 de enero de 1969:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,630	69,840
1 Dólar canadiense	64,905	65,101
1 Franco francés nuevo	14,062	14,104
1 Libra esterlina	166,081	166,582

CAMBIOS

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Franco suizo	16,121	16,169
100 Francos belgas	138,732	139,150
1 Marco alemán	17,400	17,452
100 Liras italianas	11,160	11,193
1 Florin holandés	19,235	19,293
1 Corona sueca	13,469	13,509
1 Corona danesa	9,273	9,301
1 Corona noruega	9,737	9,785
1 Marco finlandés	16,660	16,710
100 Chelines austriacos	269,179	269,991
100 Escudos portugueses	243,914	244,650

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a la obra «Por la geografía cacereña. Fiestas populares», de Valeriano Gutiérrez Macías.

Vista la instancia presentada por don Valeriano Gutiérrez Macías, de 9 de noviembre pasado, solicitando se declare «Libro de interés turístico» la obra «Por la geografía cacereña. Fiestas populares», de la que es autor, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1968.—El Director general, García Rodríguez-Acosta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 11 de enero de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuestos por don Jesús López Díaz contra la resolución de 3 de septiembre de 1965.

Ilmo. Sr.: La Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jesús López Díaz, sobre revocación de la Resolución de la suprimida Dirección General de la Vivienda de 3 de septiembre de 1965, relativo al cese como Agente de la Propiedad Inmobiliaria del actor, ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1968, sentencia cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Jesús López Díaz contra Resolución de 3 de septiembre de 1965, dictada por la Dirección General de la Vivienda sobre cesación definitiva del recurrente en su profesión de Agente de la Propiedad Inmobiliaria; debemos declarar y declaramos que tal Resolución no es ajustada a Derecho, y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.